

MONTO \$693,772.80 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01721, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000273.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E-127-2017, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,114, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO BAZÚA WITTE, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 293792, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2002, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,114, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO BAZÚA WITTE, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NO. se elimino ., EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, MEDIACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, DISEÑO, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, CREACIÓN, EDICIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS, HACIENDO ESPECIAL MENCIÓN EN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON SISTEMAS DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, SISTEMA DE REDES, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE VGT0209114Y5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CONTOY SIN NÚMERO, MANZANA 78 LOTE 6, COLONIA LOMAS DE PADIARNA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 14740, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPÍDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

FUNCIONALIDADES

1.1 SERVICIO DE CODIFICACIÓN ORIGEN DE AUDIO/VIDEO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VIDEOS Y AUDIOS BAJO DEMANDA

DOS SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO PARA EVENTOS EXTERNOS QUE ALIMENTAN LA SALIDA QUE SE PUBLICARA EN EL SERVIDOR DE STREAMING Y ESTOS A SU VEZ HACIA INTERNET. SE DEBE CONTEMPLAR EVENTOS EN VIVO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VIDEOS Y AUDIOS BAJO DEMANDA CON ESTOS SE PUBLICARÁ LA SALIDA POR EL SERVIDOR DE STREAMING Y HACIA LA INTERNET. DEBERÁN CONTEMPLARSE SERVICIOS SEPARADOS ES DECIR EN UBICACIONES DIFERENTES. SE DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1.1.1. LA CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO DEBERÁ UTILIZAR UN ANCHO DE BANDA DE 250 KBS COMO MÍNIMO Y MÁXIMO DE 1000 KB/S HACIA LOS SERVIDORES DE DIFUSIÓN.
- 1.1.2. DEBERÁ UTILIZAR UN FRAME RATE ENTRE 20 Y 30 POR SEGUNDO.
- 1.1.3. DEBERÁ OFRECER COMO MÍNIMO LOS CODECS DE VIDEO EN VP6 Y H.264
- 1.1.4. DEBERÁ OFRECER COMO MÍNIMO EL CÓDEC DE AUDIO MP3 Y AAC
- 1.1.5. DOS CODIFICADORES DE AUDIO/VIDEO EVENTOS EXTERNOS Y/O EXTERNOS.
- 1.1.6. EL SERVICIO EXTERNO DE CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO AL CONECTARSE A CUALQUIER SERVICIO DE INTERNET ADSL, 3G, ETC. DEBERÁ DE SER CAPAZ DE UBICAR Y ENVIAR AL SERVIDOR DE STREAMING LA CODIFICACIÓN, ESTE SERVIDOR DE STREAMING SE IDENTIFICARÁ POR UNA URL O IP HOMOLOGADA.
- 1.1.7. DEBERÁ OFRECER EL ALMACENAMIENTO DE VIDEO/AUDIO BAJO DIFERENTES FORMATOS, DESPUÉS DE LA CODIFICACIÓN PARA SU USO Y ENVIÓ PARA SER USADOS EN LA MODALIDAD DE BAJO DEMANDA EN LOS SERVIDORES DE STREAMING
- 1.1.8. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISEÑADO PARA CAPTURAR AUDIO Y VIDEO EN DIRECTO MIENTRAS SE TRANSFIERE EN TIEMPO REAL AL SERVIDOR DE STREAMING
- 1.1.9. TRANSMITIR CON ALTA CALIDAD EVENTOS EN DIRECTO JUNTO CON EL SERVIDOR DE STREAMING COMO, POR EJEMPLO
- 1.1.10. EVENTOS INSTITUCIONALES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

- 1.1.11. CONFERENCIAS
- 1.1.12. EMISIONES WEB
- 1.1.13. EVENTOS EDUCATIVOS O PROMOCIONALES
- 1.1.14. TODO BAJO UN ESQUEMA MULTIPUNTO.
- 1.1.15. MÍNIMO DEBERÁN OFRECER CONEXIONES DE TIPO RCA PARA EL VIDEO Y EL AUDIO.

2. SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE AUDIO/VIDEO EN LÍNEA EN VIDEOS BAJO DEMANDA

- 2.1. SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS SERVICIOS PARA EVENTOS EN REDUNDANCIA DE LOS CONTENIDOS.
- 2.2. DEBERÁN CONSIDERAR UN MÍNIMO DE 100 GB DE ALMACENAMIENTO.
- 2.3. EL CONSUMO DE ANCHO DE BANDA MENSUAL DEBE SER ILIMITADO, CON TIEMPOS DE DISPONIBILIDAD DE 24X7X365 DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 2.4. EL NÚMERO DE USUARIO SIMULTÁNEOS CON ACCESO DEBERÁ SER MÍNIMO DE 2000
- 2.5. TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO EN VIVO Y BAJO DEMANDA.
- 2.6. DEBERÁ OFRECER UN MEDIO AVANZADO SEGURO Y ASEQUIBLE AL USO DE LAS DESCARGAS PROGRESIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO. OFRECER VIDEO, CON FUNCIONES COMO LA TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DINÁMICO, SOPORTE PARA EL ENVÍO HTTP Y EN H.264 QUE PERMITA UNA TRANSMISIÓN SENCILLA EN LA WEB EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN QUE PUEDE SER APOYADO POR MEDIO DE UN PLUGIN, APLICATIVO Y JUNTO CON LOS NAVEGADORES DE INTERNET MÁS UTILIZADOS, EN LOS EQUIPOS TERMINALES COMO SON PC'S, LAPTOPS, TABLETS Y TELÉFONOS MÓVILES CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS, LINUX, MAC OS, ANDROID Y SO BLACK BERRY.
- 2.7. EL SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLARSE SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN EL USUARIO FINAL. LA TRANSMISIÓN DEBE OFRECER UN FLUJO CONTINUO Y DINÁMICO, APOYAR EL FLUJO DE VARIAS VELOCIDADES DE BITS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITIRA DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL AYUDARA A ASEGURAR UN FLUJO ININTERRUMPIDO.
- 2.8. DEBERÁ FACILITAR LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS TRANSFERENCIAS EN DIRECTO Y BAJO DEMANDA, LO QUE PERMITIRÁ COMENZAR A ENVIAR VIDEOS.
- 2.9. FUNCIONES PRINCIPALES EN SERVIDOR DE STREAMING.
- 2.10. DEBERÁ OFRECER UN SERVICIO VISUAL ININTERRUMPIDO Y DE CALIDAD.
- 2.11. DEBERÁ ASEGURAR QUE EL CONTENIDO SE ENVÍA DE UN MODO FIABLE Y SENCILLO, INCLUSO CUANDO EL ENVÍO POR EL PROTOCOLO PROPUESTO NO SEA COMPATIBLE. DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLUCIÓN INTEGRADA PARA ENVIAR TODOS LOS COMPONENTES DEL EVENTO DE VIDEO MEDIANTE HTTP CUANDO SEA NECESARIO.
- 2.12. LA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER CIFRADA EN 128 BITS, AUN CON ESTO DEBE OBTENER UN RENDIMIENTO ALTO, PROTEGER LOS ARCHIVOS PARA SU DIFUSIÓN BAJO DEMANDA EN STREAMING PARA QUE NO PUEDAN REUTILIZARSE O MODIFICARSE, Y EVITE LAS CONEXIONES NO AUTORIZADAS.
- 2.13. DEBERÁ OFRECER SERVICIOS PREDISEÑADOS PARA TRANSFERENCIAS EN DIRECTO Y BAJO DEMANDA Y UN SISTEMA DE AYUDA INTEGRADA.
- 2.14. EL SERVICIO DEBERÁ DAR ACCESO MÍNIMO PARA 2000 USUARIOS CONECTADOS.
- 2.15. ASEGÚRESE DE QUE SE DISPONE DE TÓDAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA RASTREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE EL USO DE LOS CONTENIDOS QUE REALIZA EL USUARIO FINAL.
- 2.16. DEBERÁ TRANSFERIR VIDEOS UTILIZANDO SÓLO EL ANCHO DE BANDA NECESARIO (NO COMO LA DESCARGA PROGRESIVA) YA QUE LOS ÚNICOS BITS QUE SE VISUALIZAN SE TRANSFIEREN AL CLIENTE A TRAVÉS DE LA RED.
- 2.17. PERMITIR A LOS VISITANTES IR A CUALQUIER PARTE DEL VIDEO BAJO DEMANDA, INDEPENDIEMENTE DE SU DURACIÓN O DE SI SE HA DESCARGADO O NO POR COMPLETO.

3. CAPACITACIÓN EN LÍNEA, CONFERENCIAS Y EVENTOS, QUE REQUIEREN LA TRANSMISIÓN EN VIVO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

- 3.1. SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS SERVICIOS DE ESTE TIPO, PARA TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS.
- 3.2. DEBERÁ PERMITIR 2000 USUARIOS CON ACCESO AL EVENTO EN VIVO DE VIDEO/AUDIO COMO MÍNIMO.
- 3.3. EL CONSUMO DE ANCHO DE BANDA MENSUAL DEBE SER ILIMITADO PARA LAS TRANSMISIONES EN VIVO, CON TIEMPOS DE DISPONIBILIDAD DE 24X7X365 DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 3.4. DEBERÁ OFRECER FUNCIONALIDADES Y SOPORTE PARA EL ENVÍO HTTP Y PRESTACIÓN DE MEJORAS.
- 3.5. LA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER DE FLUJO CONTINUO Y DINÁMICO, CON APOYO A FLUJO DE VARIAS VELOCIDADES DE BITS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITA DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL ASEGURARA UN FLUJO ININTERRUMPIDO Y DE ALTA CALIDAD, SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN.
- 3.6. EL SERVICIO DEBERÁ FACILITAR SERVICIOS PREDISEÑADOS, LO QUE PERMITIRÁ COMENZAR A ENVIAR VÍDEOS MÁS SEGUROS Y DE CALIDAD.
- 3.7. DEBERÁ OFRECER UN SERVICIO QUE PERMITA MOSTRAR LOS VIDEOS EN LA MODALIDAD DE BAJO DEMANDA.
- 3.8. FUNCIONES DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO.
- 3.9. SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN EL USUARIO FINAL, LA TRANSMISIÓN DE FLUJO DEBERÁ SER CONTINUA Y DINÁMICA CONTANDO CON FUNCIONES PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITE DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL AYUDARA A ASEGURAR UN FLUJO ININTERRUMPIDO Y DE CALIDAD.
- 3.10. DEBERÁ PROTEGER LA CODIFICACIÓN ENVIADA A LOS SERVIDORES PARA QUE NO SE PUEDAN REUTILIZAR O MODIFICARSE Y EVITE LAS CONEXIONES NO AUTORIZADAS.
- 3.11. SE PODRÁ UTILIZAR ESTA SOLUCIÓN PARA ENVIAR TODOS LOS COMPONENTES DE LA APLICACIÓN DE VÍDEO MEDIANTE HTTP CUANDO SEA NECESARIO.
- 3.12. DEBERÁ ASEGURAR QUE SE DISPONE DE TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA RASTREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE EL ACCESO QUE REALIZAN LOS USUARIOS Y/O AUDIENCIA, APOYADO EN LOS REGISTROS.
- 3.13. DEBERÁ OFRECER UN CHAT PARA COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL DE TEXTO CON LOS OBJETIVOS DEL VIDEO EN VIVO.

4. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN

- 4.1. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN
- 4.2. VALORACIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN.
- 4.3. ASESORÍA EN EL DISEÑO DE LA RED QUE INVOLUCRE LA SOLUCIÓN A SU ALREDEDOR PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL AMBIENTE DEL CLIENTE.
- 4.4. MEMORIA TÉCNICA

5. SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA QUE PERMITA GENERAR, ATENDER Y CERRAR LOS REPORTES DE LAS FALLAS EN EL SERVICIO.

DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTAR UN ESQUEMA DE ESCALAMIENTO DE REPORTES, CON TIEMPOS DEFINIDOS PARA CADA FALLA, ASÍ COMO 3 NIVELES SUPERIORES DE ESCALACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO DE OFICINA Y TELÉFONO CELULAR, Y UN EQUIPO DE ATENCIÓN COMERCIAL ESPECÍFICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS EN HORARIO DE OFICINAS DE LAS 9.00 A LAS 19.00 HRS. DE LUNES A VIERNES EN LA DURACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO UN CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS PARA ATENDER REPORTES, POR VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO.

- 5.1. SOPORTE TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO.
- 5.2. VISITAS EN SITIO BAJO DEMANDA DEL CLIENTE PARA CAMBIOS, ACTUALIZACIONES, MIGRACIONES DE EQUIPOS O DE SITIO.
- 5.3. SOPORTE 7X24X365.
- 5.4. TIEMPO DE RESPUESTA 15 MINUTOS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
- 5.5. TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA SOLUCIÓN.

6. NETWORK.

- 6.1. ASESORÍA EN LA SOLUCIÓN A PROBLEMAS NIVEL RED QUE AFECTÉN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS. APOYO EN SITIO EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUIERA REALIZAR CAMBIOS A NIVEL RED Y CONSIDERE LA VALIDACIÓN DE UN INGENIERO CON EXPERIENCIA PARA QUE LOS PRODUCTOS NO SE VEAN AFECTADOS.

7. CAPACITACIÓN.

- 7.1. DEBERÁ CONSIDERARSE LA CAPACITACIÓN PARA 4 PERSONAS LAS CUALES COADMINISTRARÁN EL SERVICIO JUNTO CON EL PROVEEDOR.

8. ENTREGABLES.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL CONALEP DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES, POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES MENSUALES:

- RESUMEN DE LOS EVENTOS TRANSMITIDOS EN VIVO, EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DEL CONSUMO Y USUARIOS QUE ACCEDIERON.
- LISTA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DIFERENTES RUBROS.
- DOCUMENTO FIRMADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL CAMBIO DE EQUIPO O PARTE DEL MISMO, SOLO EN EL CASO DE REEMPLAZO POR FALLA O AVERÍA.

ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

9. FACTURACIÓN.

LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE AL COLEGIO ES EXCLUSIVAMENTE POR EL SERVICIO EN COMENTO, DEBERÁ REALIZARSE A MES VENCIDO Y DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE CADA MES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
2. FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA Y PERIODO DE COBRO.
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
4. TODOS LOS CONCEPTOS DEBERÁN ESTAR INDICADOS CLARAMENTE.
5. NO SE ACEPTARÁ LA FACTURA CON CARGOS DISTINTOS AL SERVICIO CONTRATADO.
6. NO SE ACEPTARÁN FACTURAS SI NO VIENEN ACOMPAÑADAS DE SUS RESPECTIVOS ENTREGABLES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

10. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ CONTRATO POR 24 MESES, DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CAMBIAR EL EQUIPO SI ESTE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "CONALEP", SIENDO DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL MISMO REALIZAR EL CAMBIO EN UN PERIODO NO MAYOR A 45 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DIAGNOSTICADO NEGATIVAMENTE, INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, SIENDO DE NUESTRO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN, QUE SERÁN UN MÁXIMO DE 2 CAMBIOS Y QUE EN CASO DE INCURRIR EN UN TERCER INCUMPLIMIENTO TÉCNICO, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LA VIGENCIA DE LO ADJUDICADO Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP" DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL SERVICIO INSTALADO Y PUESTO EN MARCHA, DE ACUERDO AL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CONALEP" OFICINAS NACIONALES, A MÁS TARDAR A LAS 11:59 P.M. DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$598,080.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES	\$598,080.00	\$95,692.80	\$693,772.80

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP" Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

LUGAR: LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP" DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL SERVICIO INSTALADO Y PUESTO EN MARCHA, DE ACUERDO AL ANEXO 2. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CONALEP" OFICINAS NACIONALES, A MÁS TARDAR A LAS 11:59 P.M. DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A MES VENCIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONTRA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTES Y CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA E INTEGRADA A LOS PRODUCTOS ARRIBA SEÑALADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MÓRAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE 24 MESES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y:
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE LE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

- ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS RESÚMENES MENSUALES (ENTREGABLES) 2% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (SERVICIO FUERA DE LÍNEA POR UN EQUIPO):

SE COBRARÁ EL 1% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIO FUERA DE LÍNEA EN AMBOS EQUIPOS):
 - 4 HORAS = 2 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 6 HORAS = 3 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 8 HORAS = 4 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 12 HORAS = 8 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 1 DÍA = 10% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 2 DÍAS = 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
 - MAYOR A 3 DÍAS = SE SUMARÁ EL 1 % DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10%.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A EL "CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

VIGÉSIMA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL "CONALEP" DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES, POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES MENSUALES:

- RESUMEN DE LOS EVENTOS TRANSMITIDOS EN VIVO, EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DEL CONSUMO Y USUARIOS QUE ACCEDIERON.
- LISTA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DIFERENTES RUBROS.
- DOCUMENTO FIRMADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL CAMBIO DE EQUIPO O PARTE DEL MISMO, SOLO EN EL CASO DE REEMPLAZO POR FALLA O AVERÍA.

ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" Y QUE ÉSTE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DERIVAN DE LA CONVOCATORIA, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN EN UN PERIODO NO MAYOR A 45 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DIAGNOSTICADO NEGATIVAMENTE, INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, SIENDO DE NUESTRO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN, QUE SERÁN UN MÁXIMO DE 2 CAMBIOS, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS


ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

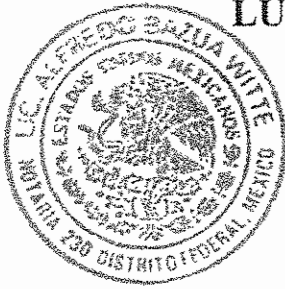
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO 1

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "VISIÓN GLOBAL
TELECOM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

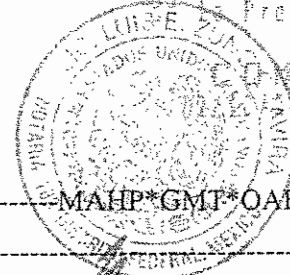
ESCRITURA	23,114.-
LIBRO	694.-
AÑO	2,002.-



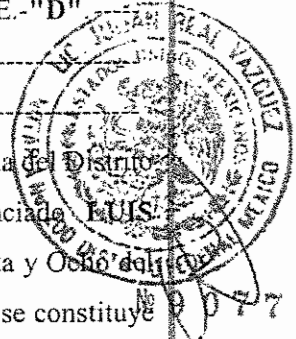
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.

0245796

Dir. Sra. del. Soc. Fed. Est.
Pres. y de Soc. 307



LIBRO 3
FOLIO 4325



LIBRO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----MAHP*GMT*OAE-"D"
VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE.-----

-----MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de septiembre del dos mil dos.-----

ALFREDO BAZUA WITTE, Titular de la Notaría Número Doseientos Treinta del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye

"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen los señores Carlos Gilberto González Jiménez y María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), en los términos del permiso número cero nueve dos cinco seis dos cero, expediente número dos cero cero dos cero nueve cero dos dos siete cinco cuatro, expedido el día tres de septiembre del dos mil dos, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

---DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD---

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será **"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO"** y se usará seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **"S.A. DE C. V."**.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudio, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, (por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior.-----
- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial,

- artística o concesiones de alguna autoridad.-----
- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. -----
- f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----
- g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----
- h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. -----

En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

ARTICULO TERCERO. ~~El domicilio social será México, Distrito Federal.~~-----

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTICULO CUARTO. ~~El plazo social es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.~~-----

ARTICULO QUINTO. ~~La sociedad es mexicana.~~-----

Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna en la sociedad.

La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades. -----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

ARTICULO SEXTO. El capital social será variable, siendo el mínimo sin derecho a retiro



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



3

23,114

la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado. -----
El capital mínimo estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES con valor nominal de UN PESO, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas. -----
El capital fijo estará representado por acciones "SERIE I" y el capital variable estará representado por acciones "SERIE II". -----
El aumento de capital social en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----
Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social. -----
En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----
No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----
La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----
La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho Libro. -----
ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----
ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

-----CAPITULO TERCERO-----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----

A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias.-----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social, o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deban celebrarse.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

E.- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las personas que designen los accionistas.-----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero o alguna Institución autorizada para el depósito de acciones.-----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

G.- Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



5

23,114

doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asistiere. -----

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

-----**CAPITULO CUARTO**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**-----

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMOCUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMOQUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos.-----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación.-----

El Presidente tiene voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Salvo que la Asamblea determine lo contrario, anualmente los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. -----

Las actas de las Sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en

Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: --

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

D.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



7

23,114

- mencionada Ley.-----
- E.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----
- F.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- G.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.-----
- H.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité.-----
- I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----
- J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTICULO DECIMOCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo decimocuarto de estos estatutos.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos Propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMONOVENO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo determina la Asamblea que los designe.-----

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS**-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año natural.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de

los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinaria. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán como sigue: -----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. -----

C.- Del remanente, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera debidamente aprobado que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a las cuentas que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. -----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA

ALFREDO BAZUA WITTE

NOTARIOS 188 Y 230

MEXICO D.F.



9

23,114

podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, así como las que les concede el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el o los Comisarios continuarán con las funciones que les corresponden en la vida normal de la sociedad. -----

Los Directores, Gerentes, Sub-gerentes y apoderados, continuarán ejercitando sus facultades, hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, no pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, QUINCE MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE RUIZ GOVEA), TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan a la señora María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), que gozará de las facultades a que se refiere el artículo decimoséptimo de los estatutos sociales. -----

2.- Designar como apoderado al señor Carlos Gilberto González Jiménez, quien gozará de las siguientes facultades: -----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B.- El apoderado ejercerá el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.---

3.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor Alejandro González López.-----

4.- Que los funcionarios designados no caucionarán su manejo.-----

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:-----

A.- Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

B.- Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.-----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujetos a incapacidad civil y que me cercioré de su identidad como se expresará al final de sus datos generales.-----



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



11

23,114

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de **"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que los accionistas de **"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves: -----

a).- Carlos Gilberto González Jiménez, con Registro Federal de Contribuyentes número **"GOJC siete tres, cero dos, cero cuatro guión nueve nueve cuatro"** y cédula de identificación fiscal con número de folio I uno tres tres cero siete seis cinco. -----

b).- María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), con Registro Federal de Contribuyentes número **"RUGG seis cuatro, cero uno, uno seis guión L nueve dos"** y cédula de identificación fiscal con número de folio H uno uno seis seis cinco uno. -----

De lo que me cercioré teniendo a la vista las cédulas de identificación respectivas, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con las letras **"B-UNO"** y **"B-DOS"**. -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en Avenida Centenario número mil doscientos dieciocho, interior uno, Colonia Herón Proal, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal cero mil seiscientos cuarenta, Distrito Federal, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones y se identifica con credencial para votar número de folio cero uno dos uno dos ocho seis tres tres, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, año de registro mil novecientos noventa y uno, que en copia fotostática anexo a la relación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**. -----

MARIA GUADALUPE RUIZ GOVEA, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE RUIZ GOVEA), mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, casada, con domicilio en calle Contoy número ciento noventa y uno, Colonia Lomas



de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal catorce mil doscientos, Distrito Federal, Empresaria y se identifica con credencial para votar número de folio cero cero ocho nueve seis cero cinco cero uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, año de registro mil novecientos noventa y uno, que en copia fotostática anexo a la relación de identidad que corre agregada al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de la misma, manifestándome ambos su comprensión plena. -----

VIII.- Que leída esta escritura a los comparecientes por habérmelo así solicitado y enterados de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella, firmándola el día once de septiembre del dos mil dos, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea) y Carlos Gilberto González Jiménez. -----

Alfredo Bazúa.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----NOTA UNO-----

Con la letra "D", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil dos. -----

A. Bazúa.-----Rúbrica.-----

-----NOTA DOS-----

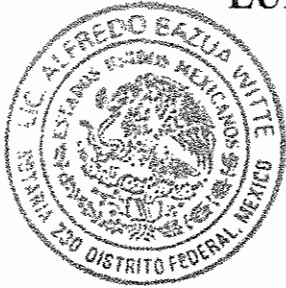
Con la letra "F", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, presentado en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil dos. -----

A. Bazúa.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



13

31,114

"Art.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

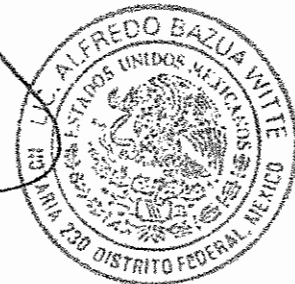
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, VA EN TRECE PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, EN SU ANVERSO Y AUTORIZACION, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. ----**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. -----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

JCPS*rff.



... 20 de Oct 2002
... 293792
... 775-00 ... 70-1082
... 29512 ... 2-10-2002
... 3 Octubre 2002



RPP

EL REGISTRADOR

JUAN MARTÍN LUSTO BENITEZ

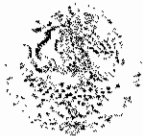


[Signature]
Marta Inés Vargas Romero,
Directora de Proceso Registral
del Departamento de Comercio
y Fomento de la Dirección
General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio del D.F., con
fundamento en lo previsto por la fracción
IX del artículo 6° del Reglamento del
Registro Público de la Propiedad en el
Distrito Federal vigente en relación con la
fracción XVIII del artículo 37 del
Reglamento Interior de la Administración
Pública del Distrito Federal.

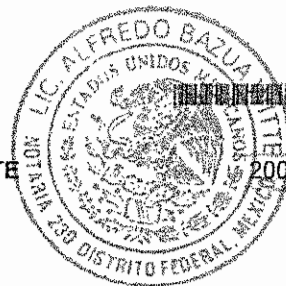
SE TOMO RAZON EN EL
PROTOCOLO. DOY FE.

[Signature]

A



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0925,620
200209022754
281D0R43

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS GILBERTO GONZALEZ JIMENEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 03 de Septiembre de 2002

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES



SEI 4 2002



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

SAT
Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
 se elimino

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 RUIZ GOVEA MARIA
 GUADALUPE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 se elimino

FOLIO
 H 1116651
 DF -29/08/2002-R
 Ixj&ug + 5Rpw

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 RUIZ GOVEA MARIA GUADALUPE

DOMICILIO
 SAN MARCOS 86 3 MOLINO DE SANTO DOMINGO ENTRE BALBUENA Y STA RITA
 ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL C.P. 01130

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN NORTE DEL D. F.

ACTIVIDAD PAPELERIA UTILES ESCOLARES OFICINA Y DIBUJO

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1994/12/14 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1994/12/09



OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
5296	Sus ingresos por actividades empresariales en el año, no rebasaran la cantidad s	2002/03/31

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2002/08/29	5192620
INSCRIPCION PERSONA FISICA	1994/12/14	1478735

MEXICO, D.F. A 29 DE AGOSTO DE 2002
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 NORTE DEL D. F.

LUIS-FELIPE DE LA TORRE ARCE

00012208345678

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
se elimino

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GONZALEZ JIMENEZ CARLOS GILBERTO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
se elimino

FOLIO
I 1330765
DF -25/01/2002-R
9yM1jy7BMXB

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GONZALEZ JIMENEZ CARLOS GILBERTO

DOMICILIO
AV. CENTENARIO 1218 HERÓN PROAL CDA CENTENARIO ALVARO OBREGÓN
DISTRITO FEDERAL C.P. 01640

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1994/07/07 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1994/05/18

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A1	IMPAC Gravado	2001/12/31
O16	Otras obligaciones Operación con clientes y proveedores	2001/12/31
S54	Actividad empresarial	2001/12/31
V1	IVA Gravado	1994/05/18

TRÁMITES EFECTUADOS

REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
AUMENTO DE OBLIGACIONES
INSCRIPCION PERSONA FISICA

FECHA DE PRESENTACIÓN

2002/01/25
2002/01/25
1994/07/07

FOLIO DEL TRÁMITE

5122425
5122423
1793509

MEXICO, D.F. A 25 DE ENERO DE 2002
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

00017201202091

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ZUNO Y BAZÚA, S.C.

NOTARIAS 188 y 230

Minerva 89

Col. Crédito Constructor

México, D.F. 03940

Tel.: 5662 - 0206 Fax: 5661 - 3210

Email: notarias188y230@mx.inter.net



México, D.F., a 13 de septiembre del 2002

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
RECAUDACIÓN 13, DEL D.F.
SAN LORENZO 252
COL. RESIDENCIAL DEL SUR
C.P. 16010
MÉXICO, D.F.

013 CANIRAC 301

SEP 17 AM 10 24

S. H. C. P.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
RECAUDACIÓN SUR DEL D.F.

130440

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 8º del Código Fiscal de la Federación, en virtud de no haberme presentado los comparecientes la Solicitud de Inscripción en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, hago de su conocimiento que ante mí, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, se otorgó la escritura número: 23,114 de fecha 10 de septiembre del 2002, firmada el día 11 de septiembre del 2002, que contiene **EL CONTRATO DE SOCIEDAD**, con las siguientes características:

- A) **SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- B) **NOMBRE:** "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO".
- C) **DOMICILIO:** MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- D) **DURACIÓN:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS.
- E) **CAPITAL:** \$50,000.00 PESOS, MONEDA NACIONAL. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO.

Atentamente.

Alfredo Bazúa Witte
Notario No.230 del D.F.



SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 Ext. 4058
Quejas: SACTEL 01-800-703-64
Dirección General de Asuntos Jurídicos



FOLIO: **281D0R43**
EXPEDIENTE: **200209022754**

AVISO (ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA **11/09/02** SE UTILIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23,114**, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO **ALFREDO BAZUA WITTE**, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO **230** DEL **DISTRITO FEDERAL**, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO **LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA**, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO **188** DEL DISTRITO

FEDERAL, EL PERMISO No. **0925,620**, PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN **"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; HABIÉNDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

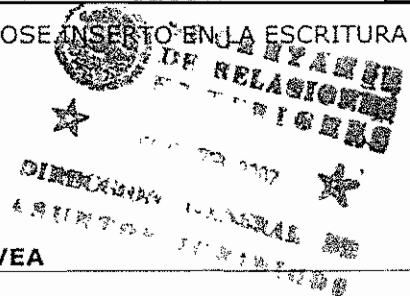
NOMBRE: MARIA GUADALUPE RUIZ GOVEA

DOMICILIO: se elimino

TELÉFONO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA



ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES



2A210R04

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)	
400001	ORDINARIOS (ARTS. 5 FRACC. II, IV, V, VI Y VII ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14)	400078	SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO PERMISOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 176 A AL 178 Y 179)
400002	ORDINARIOS (ART. 8 FRAC. I, III, VI)	400079	PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y CÁMAS FOTOGRAFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS, Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 193 A Y 194-B)
400003	EXTRAORDINARIO (ARTS. 14-A Y 14-B)	400080	AUTORIZACIÓN PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART. 188)
400004	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 17 Y 18)	400081	DERECHOS DE AUTOR (ART. 164)
400005	CONCESSIONARIOS DE LICITUD (ART. 19)	400082	REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 165)
400006	PUBLICACIONES (ART. 19-A Y 19-B)	400083	SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 165)
400007	SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C)	SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)	
400008	POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E)	400084	REGISTRO AGRARIO NACIONAL, INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 167)
400009	POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F)	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECDAM)	
400010	APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G)	400085	DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C)
400011	SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H)	400086	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA S.A. MILITAR) (ART. 191)
400012	SERVICIOS DE EMPRESAS (ART. 19-I)	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)	
400013	POR LA EXPEDICIÓN O REVALUACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J)	400087	POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191-B)
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)		400088	PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DÍAS (ART. 191-C)
400014	PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21)	400089	PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E)
400015	SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24)	400090	ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B)
400016	RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25)	400091	PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C)
400017	NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26)	400092	POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PRORROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME DE AGUAS MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E)
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)		400093	SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFERENCIO ANUAL O POR TEMPORADA)
400018	DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27)	400094	PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES (ART. 194-F)
400019	SOCIEDADES CONTROLADORAS, GRUPOS FINANCIEROS, INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMOS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, CASAS DE BOLSA, ESPECIALISTAS BURSÁTILES, OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERNO, UNIONES DE CRÉDITO, PATRINIO DEL AHORRO NACIONAL, FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONOMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS, SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN, BOLSAS DE FUTUROS Y Opciones, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, SOCIOS, LIQUIDADORES, SOCIOS OPERADORES, EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS, ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN, INTERVENCIÓN DE GERENCIA DE FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, BOLSAS DE VALORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U Y 29-V)	400095	ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G)
400020	ESTUDIO, TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-U)	400096	POR OTORGAMIENTO DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H)
400021	INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE SEGUROS DE VIDA, COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-I)	400097	POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO, DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALUACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-I)
400022	LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. III)	400100	RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA templado y frío, árido y semárido, ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA, POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESTEROS DE OBRAS DE REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-M AL 194-N-I)
400023	LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. III)	400101	PERMISOS O CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN CENTROS AUTORIZADOS, DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES, Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R)
400024	TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39)	400102	POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 53)
400025	POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCADES (ART. 40)	400103	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)
400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48)	400104	PERMISOS REGISTRADOS DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D)
400027	TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49)	400105	PERMISOS REGISTRADOS DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-E)
400028	SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (ARTS. 50 Y 51)	400106	PERMISOS REGISTRADOS DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-F)
400029	DEPOSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONAL EN PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C)	400107	ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G)
400030	POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 53)	400108	REGISTRO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H)
400031	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400109	POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J)
400032	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400110	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K)
400033	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400111	POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANALE A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L)
400034	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400112	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-M)
400035	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400113	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-N)
400036	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400114	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-O)
400037	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400115	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-P)
400038	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400116	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-Q)
400039	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400117	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-R)
400040	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400118	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-S)
400041	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400119	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-T)
400042	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400120	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-U)
400043	EMPRESAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)	400121	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-V)
SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)		400122	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-W)
400044	PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 96)	400123	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-X)
400045	PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 97)	400124	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-Y)
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)		400125	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-Z)
400046	CORRECURIA PÚBLICA - EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORNEJURIA (ART. 67)	400126	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AA)
400047	MINERÍA - ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66)	400127	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AB)
400048	POR SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 67)	400128	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AC)
400049	POR RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72)	400129	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AD)
400050	NORMAS OFICIALES DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F)	400130	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AE)
400051	SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74)	400131	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AF)
400052	EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A)	400132	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AG)
400053	POR EL ESTUDIO DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE ESTACION (PITEX) (ART. 74-B)	400133	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AH)
400054	POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE ESTACION (ART. 74-C)	400134	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AI)
400055	COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA - POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77)	400135	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AJ)
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)		400136	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AL)
400056	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86)	400137	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AM)
400057	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A)	400138	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AN)
400058	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400139	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AO)
400059	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400140	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AP)
400060	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400141	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AQ)
400061	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400142	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AR)
400062	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400143	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AS)
400063	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400144	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AT)
400064	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400145	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AU)
400065	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400146	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AV)
400066	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400147	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AW)
400067	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400148	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AX)
400068	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400149	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AY)
400069	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400150	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-AZ)
400070	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400151	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BA)
400071	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400152	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BB)
400072	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400153	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BC)
400073	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400154	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BD)
400074	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400155	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BE)
400075	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400156	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BF)
400076	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400157	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BG)
400077	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400158	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BH)
400078	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400159	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BI)
400079	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400160	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BJ)
400080	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400161	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BK)
400081	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400162	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BL)
400082	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400163	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BM)
400083	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400164	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BN)
400084	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400165	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BO)
400085	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400166	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-BP)
400086	CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)	400167	POR LA OBTENCIÓN DE MARBES QUE SE ADHERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

030350

019 ALIC. JUN 16 DE 2008

08 SEP 29 AM 10 16



AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Solo Personas Físicas)

4 SELECCIONE EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA
 NORMAL
 COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DESIGNACIÓN O RAZÓN SOCIAL(S)

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el anexo 10)(3)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES


CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIADO, O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, OBTEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

(1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá enviar en esta forma la denominación o razón social que manifestó ante autoridad competente al Registro Federal de Contribuyentes (R-1), en su caso, si manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se otorga en el caso A del folio 10.

(2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá enviar en esta forma el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2) si dicho domicilio fiscal se altera en el folio 11.

(3) Esta información deberá ser enviada en forma no sujeta en Anexo 10 por el Centro Oficial de la Federación.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **623000-COMPRAS, VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO**

9.2 SELECCIONE EL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES.**

9.3 MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS ARRIENDA BIENES

9.4 REALIZARA ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 9.4 CLATAPA CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones).

A CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1) FECHA DE MOVIMIENTO: AÑO MES DÍA

INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

B CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (2) AÑO MES DÍA: **2006 09 27** SALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (3) AÑO MES DÍA

D AUMENTO DE OBLIGACIONES (2) MARQUE CON "X" EL (LOS) ÍTEM(S) QUE ACOMPAÑAN OBLIGACIONES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9

E DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYEN: _____

F SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3) INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar fotocopias): _____

G REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES AÑO MES DÍA: _____

H FIN DE SUCESIÓN AÑO MES DÍA: _____

I APERTURA DE SUCESIÓN AÑO MES DÍA: _____

J APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4) TIPO DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4): _____

K CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Solo titulares de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5) AÑO MES DÍA: _____

L CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE AÑO MES DÍA: _____

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Solo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, D (Solo en caso de personas físicas sin actividad económica) F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)

CALLE: **CONTOY**

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: **SN MANZANA 78** NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: **LOTE 6**

ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **POPOLNAH Y SINANCHE**

COLONIA: **LOMAS DE PADIERNA**

LOCALIDAD: **MEXICO**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **TLALPAN**

CÓDIGO POSTAL: **14240** TELÉFONO: **30965645**

ENTIDAD FEDERATIVA: **DISTRITO FEDERAL** CORREO ELECTRÓNICO: **jpmunoz@xentrión.com**

(1) Deberá anotarse en el rubro 11 el cambio de nombre de la persona física o jurídica.
 (2) Si se trata de personas físicas sin actividad económica, deberá anotarse en el rubro 11 el cambio de domicilio fiscal.
 (3) Deberá anotarse en el rubro 11 el cambio de situación fiscal.
 (4) Deberá anotarse en el rubro 11 el tipo de establecimiento que se abre: sucursal, local, puesto fijo, semifiijo o almacén.
 (5) Los datos del representante legal, en atención a su rubro, se anotarán en el rubro 7 de la cartilla.

12 CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

12.1 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA

12.2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA

FECHA DE MOVIMIENTO: AÑO MES DÍA

FECHA DE MOVIMIENTO: AÑO MES DÍA

N INICIO DE LIQUIDACIÓN

O LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO

P CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES

Q SUSPENSIÓN AL RFC

R AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES

S TENDRÁ ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

T TENDRÁ BENEFIARIOS EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE CON FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA

3 4 5 6 7 8 9

INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(O) OBLIGACION(E) EN QUE SE DISMUYE(N)

INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

(Deberá indicar en el rubro 11 el domicilio en el cual conservará su contabilidad y demás documentación fiscal)

FECHA DE MOVIMIENTO: AÑO MES DÍA

T FUSIÓN DE SOCIEDADES

U ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES

V LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO

W CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no entran en liquidación)

X LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN

Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PUCACIONES

RFC DE LA SOCIEDAD QUE SURTIENTE O RESULTE DE LA FUSIÓN

RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

FECHA DE MOVIMIENTO: AÑO MES DÍA

A1 DEFUNCIÓN (Solo para personas físicas que presten servicios personales o que no estén obligadas a declaraciones periódicas)

B1 CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

14 OTROS

14.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE UNA PERSONA MORAL INDIQUE SI ES:

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

14.2 MARQUE CON "X" SI:

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar estado)

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar estado)

FECHA DE MOVIMIENTO

"IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA"

SOLICITADA EN EL PUNTO VI) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN
PRESENTAR LOS LICITANTES, INCISO g)

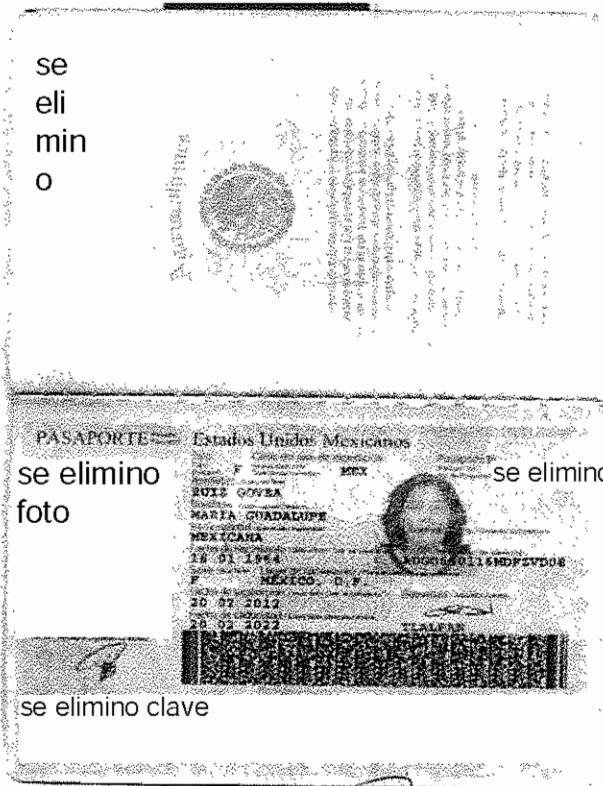
Ciudad de México a 6 de noviembre del 2017

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.**

Identificación oficial vigente de nuestro representante legal, persona que firma la
proposición, de conformidad con el Artículo 48, Fracción X.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Atentamente.

Lic. Guadalupe Govea,
Representante Legal

Hoja 7

DESCARGAS



PDF



CFDI



Enviar eMail



Documentos Relacionados



Imprimir



Mi TotalPlay



ESTADO DE CUENTA

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
 ATENCION A CLIENTES: 1570 8000 / 01 800 610 0610

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV

TU NÚMERO DE CUENTA
01 00 01 7 395

TU NÚMERO TELEFÓNICO
(55) 65 87 42 54

CONTOY MANZANA 78 LOTE 6 LOMAS DE PADIERNA SUR TLALPAN MEXICO, DF C.P. 14240

A PAGAR
 Plan SERIE 4

Antes del
19/nov/17

\$1,246.00

Pronto Pago

Antes del
27/nov/17

\$1,296.00

Precio de Lista

Estado de Cuenta

Saldo anterior	\$	1,296.00
Descuento Pronto Pago	\$	0.00
Otros créditos	\$	0.00
Su pago, GRACIAS	-\$	1,296.00
Saldo a la fecha	\$	0.00

Cargos del Mes (Periodo 09/Oct - 08/Nov 2017)

Renta Plan SERIE 4	\$	1,069.00
Consumos y servicios extras	\$	227.00
• Internet	\$	0.00
• Televisión	\$	178.00
• Telefonía	\$	49.00
Descuentos y Promociones	\$	0.00
Otros cargos	\$	0.00
Ajuste por redondeo	\$	0.00
Saldo del Mes	\$	1,296.00

A pagar (Precio de lista) \$ **1,296.00**

A pagar (Precio pronto pago) \$ **1,246.00**



ANEXO 2

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional
Electrónica No. IA-011L5X001-E127-2017
"SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES"

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA
"PROPUESTA ECONOMICA"
PARTIDA 1
VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.
PUNTO IV. INCISO B) NUMERO 1)

Ciudad de México a 6 de noviembre del 2017

"PROPUESTA ECONOMICA"
PARTIDA 1
VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES	\$598,080.00	\$95,692.80	\$693,772.80

Importe con letra del gran total de la propuesta: (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago:
 - a) El pago se realizará a mes vencido, durante la vigencia del contrato y contra recepción de los entregables descritos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", y a entera satisfacción del CONALEP.
 - b) El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - c) El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.
 - d) Los pagos a proveedores de los servicios se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso l) del punto VI de la presente convocatoria:



Folio 2

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional
Electrónica No. IA-011L5X001-E127-2017
"SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN
VIVO DE OFICINAS NACIONALES"

- ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
 - ❖ Institución bancaria.
 - ❖ Sucursal.
 - ❖ Número de cuenta.
 - ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
 - ❖ Estado de cuenta.
- ✓ Condición de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
 - ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
 - ✓ Lugar de ejecución del servicio: La solución deberá entregarse en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148, en las Oficinas Nacionales de CONALEP dentro de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Tiempo de ejecución del servicio: La vigencia del servicio será contrato por 24 meses, del día 22 de noviembre de 2017 al día 21 de noviembre de 2019.

Moneda en que cotiza: moneda nacional (Pesos Mexicanos).

ATENTAMENTE


LIC. GUADALUPE RUIZ GOVEA
REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO. (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.